



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2944

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con decreto 948 de 1995, decreto 2107 de 1995 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que el señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 41.397.586, en su calidad de Representante legal de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A. a su vez identificada con NIT 860009808-5, presentó mediante radicado N° 2007ER43586 del 16/10/2007, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas dispersas del título minero "contrato de concesión para explotación de materiales 8151", que se encuentra ubicado en las riberas del río Tunjuelo, delimitada al oriente por la Avenida Caracas, al occidente por la Avenida Boyacá, al norte por el Batallón de Artillería y al sur por la cantera de la fundación San Antonio dentro de perímetro urbano.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado de tradición y libertad.
4. Plano de identificación del área de actividad minera.
5. Plano de localización.
6. Informe técnico de emisiones fuentes dispersas por facto de emisión y modelo de dispersión.
7. Diagrama de flujo de proceso de línea 1 de producción.
8. Plano de sistema de control de emisiones (aspersión cías) rutas de humectación vías.
9. Autoliquidación por el cobro de servicio de evaluación número 16987 de fecha octubre 10 de 2007
10. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación por la suma de dos millones trescientos ochenta mil quinientos pesos (\$2380.500), de fecha 12/10/2007.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental de taia del arbolado urbano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según lo reglado por el Decreto 948 de 1995 en su artículo 2, se considera como **Fuente fija dispersa o difusa**: aquella en que los focos de emisión de una fuente fija se dispersan en un área,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2944

por razón del desplazamiento de la acción causante de la emisión, como en el caso de las quemas abiertas controladas en zonas rurales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 del ya citado decreto El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que según el artículo 73 del decreto antes citado que relaciona las actividades obras o servicios, públicos o privados que requirieren permiso previo de emisión atmosférica y en su literal c) establece como una de las actividades las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto; que es la actividad a desarrollar por parte de la sociedad solicitante y por tanto debe solicitar el mencionado permiso.

Que el artículo 75 de la misma norma relaciona la información que debe incluir cada solicitud, información esta que ha sido aportada satisfactoriamente por la sociedad solicitante, cumpliendo a cabalidad con la norma.

Que el artículo 76 de Decreto ya citado, establece el procedimiento que se debe surtir con posterioridad al recibo de la solicitud, para lo cual la administración cuenta con diez días hábiles para dictar el auto de iniciación del trámite.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital **U.S. 2944**
Ambiente

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala del emisiones atmosféricas de fuentes fijas dispersas del título minero "contrato de concesión para explotación de materiales 8151" que se encuentra ubicado en las riberas del río Tunjuelo, delimitada al oriente por la Avenida Caracas, al occidente por la Avenida Boyacá, al norte por el Batallón de Artillería y al sur por la cantera de la fundación San Antonio dentro de perímetro urbano, a favor de de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A, El cual se tramitará bajo el número de expediente DM 02 2007 0103.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de emisiones y calidad de aire, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.


ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a el señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA., en su calidad de Representante legal de de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A. ó quién haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 - 45 T. P 12, de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

02 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó Diana M. Montilla A. 
Revisó
Exp. DM 02 2007 0103

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2678 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page:

Bogotá (sin indiferencia)